



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUADERNO DE PRESIDENCIA

Causa Penal Federal: 45/2020

Sipe: 433/2020

Sentenciado: FERNANDO FANO GÁMEZ.

Auto: 27 de junio de 2025.

Atento al contenido del oficio 12571/2025 signado electrónicamente por la Juez de Distrito adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en Xochitepec, en funciones de Juez de Ejecución, por medio del boletín judicial, comuníquese a los **Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil; Tribunales laborales, así como, a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos**, que la Juez de referencia, comunicó que se tiene por compurgada y extinguida la pena de prisión impuesta al sentenciado **FERNANDO FANO GÁMEZ**, al haber acreditado el cumplimiento dado a las obligaciones impuestas al haberse acogido al beneficio de condena condicional; ahora bien, en lo que concierne a este Tribunal, es en razón de la **rehabilitación de sus derechos civiles**; por lo tanto, en observancia a lo comunicado, **se rehabilita al prenombrado sentenciado en el goce de sus derechos civiles**, cuya suspensión se hizo del conocimiento por medio del boletín judicial 7631 publicado el trece de noviembre de dos mil veinte; sin perjuicio de que, se encuentre suspendido en tales derechos por virtud de causa diversa; consecuentemente, se encuentra en posibilidades de ocupar el cargo de tutor, curador, apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro o representante de ausentes.

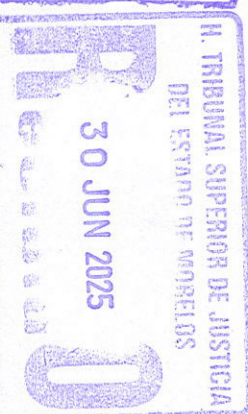
Cuernavaca, Morelos, a 27 de junio de 2025.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
M. en D. Nidiyare Ocampo Luque.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



Hernando O.A. 2134